



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 24 de 2024

Radicado: 005 2016 00187

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA en contra de JESÚS HERNANDO USUGA MANCO, se observa que, mediante auto de febrero 15 de 2017, se libró mandamiento de pago contra JESÚS HERNANDO USUGA MANCO por concepto de honorarios profesionales, intereses de mora y costas.

Revisado el expediente, se encuentra memorial mediante el cual la parte ejecutante en coadyuva del ejecutado solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios profesionales, intereses de mora y costas, en el proceso adelantado por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA en contra de JESÚS HERNANDO USUGA MANCO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 24 de 2024

OFICIO N° 27

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

Radicado: 05-001-41-05-005-2016-00187-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: MARIA NELLY PEREZ PAREJA
Demandado: JESÚS HERNANDO USUGA MANCO

Cordial saludo, les informo que, por auto de la fecha, el Despacho ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios profesionales, intereses de mora y costas, en el proceso adelantado por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA en contra de JESÚS HERNANDO USUGA MANCO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.”

La respuesta deberá remitirla al correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el asunto deberá indicar el radicado 005-2016-000187.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8965030ab05da566d222fe305b77f5b3193e6a3561f3690096401d5c3b5bf20**

Documento generado en 24/04/2024 08:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>